



GUÍA AL ASPIRANTE

PARA PERMITIR ACCESO A LOS CUADERNILLOS, HOJAS DE RESPUESTA Y HOJAS DE RESPUESTA CLAVE



DE LAS **PRUEBAS ESCRITAS**
SOBRE **COMPETENCIAS**
BÁSICAS, FUNCIONALES Y
COMPORTAMENTALES

Tabla

Contenido

	INTRODUCCIÓN	3
1	ALCANCE	5
2	DEFINICIONES	6
	2.1 Prueba	6
	2.2 Derechos de autor	6
	2.3 Propiedad patrimonial de las pruebas	6
	2.4 Carácter reservado	7
3	POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD	8
4	ASPECTOS GENERALES	9
	4.1 Condiciones Generales	11
5	RESPONSABILIDADES	14
	5.1 Concursantes	14
	5.2 Personal designado para el procedimiento de reclamaciones y acceso a pruebas por la UMB y la CNSC.	15

Introducción

La Comisión Nacional del Servicio Civil en su calidad de entidad responsable y la Universidad Manuela Beltrán como operador del concurso de mérito Convocatoria No. 337 de 2016 IGAC, con el objetivo de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de los concursantes en la etapa de reclamaciones contra los resultados de la prueba escrita, por medio de la presente Guía entregará la información suficiente, clara y específica sobre la jornada de acceso a los cuadernillos, hojas de respuestas y hojas de respuestas claves de las pruebas sobre competencias básicas funcionales y comportamentales, a realizarse el próximo 13 de enero de 2018 en trece (13) ciudades de aplicación.

El fundamento de la jornada de acceso a las pruebas escritas tiene sus orígenes en la acción de Tutela No. 25000234200020120049201, promovida por la aspirante Zoraida Martínez Yepes en un concurso de mérito adelantado por la CNSC, en el que la Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera del Consejo de Estado al resolver la impugnación, señaló el derecho de los concursantes para acceder y consultar la documentación necesaria para el adecuado ejercicio de su derecho a presentar reclamaciones frente a los puntajes obtenidos.

El camino para dar alcance y materializar el derecho de presentar reclamaciones de los concursantes en un concurso de mérito en los términos de la sentencia del Consejo de Estado antes citada, provocó que la Sala Plena de la Comisión Nacional el 21 de agosto de 2014 adoptara un procedimiento de consulta de los resultados de la prueba escrita para los concursantes que interpusieran reclamaciones.

Posteriormente la Corte Constitucional en sede de revisión, profirió la Sentencia T-180 de 2015, considerada como un hito jurisprudencial, por haberse referido a la reserva de las pruebas y haber otorgado al aspirante la posibilidad de consultar personalmente los resultados de la prueba para la confrontación y ejercicio pleno del derecho de defensa y reclamación, considerando lo siguiente:

“(.. .) Para tal efecto, el mecanismo diseñado por la CNSC para garantizar que los inscritos en las convocatorias puedan conocer directamente el contenido de las pruebas que les hayan sido aplicadas y sus calificaciones, debe consagrar la posibilidad de que a través de otra institución pública que tenga presencia en el lugar de presentación del examen, el aspirante pueda consultar personalmente los documentos reseñados, ante un funcionario competente que garantice el registro de la cadena de custodia. En ningún caso se podrá autorizar su reproducción física o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) para conservar la reserva respecto de terceros. (.. .)”

Así las cosas, y con los lineamientos entregados por la Corte Constitucional, la Sala Plena de la CNSC, ajustó el *procedimiento para procesos de reclamación y acceso a pruebas*, profiriendo el Acuerdo No. 545 de 2015, en el que por primera vez se definieron los protocolos y la logística de una jornada de acceso a los resultados de la prueba escrita.

4

Los anteriores antecedentes jurisprudenciales y normativos, han permitido que la CNSC y la Universidad Manuela Beltrán en la actualidad hayan concebido un procedimiento garantista, y eficiente para la consulta de cuadernillos, hojas de respuesta y hojas de respuesta clave de los reclamantes que requieren hacer una confrontación del contenido de la prueba básica funcional y comportamental y así dar alcance a su derecho de defensa, motivos por los cuales los invitamos a leer y acatar las instrucciones entregadas en la presente Guía, con el fin de que la jornada se realice en cumplimiento de los principios del concurso de mérito de la ley 909 de 2004 y de los procedimientos establecidos por la CNSC.

1 Alcance

El presente protocolo aplica para todas las convocatorias que realice la CNSC, incluyendo las que se encuentran en curso, en cumplimiento de las providencias proferidas por el H. Consejo de Estado dentro de la Acción de Tutela No. 25000 2342 000 2012 00492 01, de fecha 6 de febrero de 2014 y la Sentencia T-180 de 2015 proferida por la H. Corte Constitucional, en consonancia con el Acuerdo No. 20161000000016 de 2016.

5



Esta **Guía** constituye
una herramienta útil de fácil
manejo, para los participantes
de esta Convocatoria.

Definiciones

6

2.1 Prueba

Instrumento o mecanismo de selección, que permite evaluar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos objeto de convocatoria, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

2.2 Derechos de autor

Conjunto de garantías de orden legal sobre los derechos morales y patrimoniales, que recae sobre las obras de naturaleza literaria, científica y artística.

2.3 Propiedad patrimonial de las pruebas

La propiedad material, posesión y explotación patrimonial de las pruebas y demás documentos relacionados, son de propiedad de la CNSC, quien podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias.

2.4 Carácter reservado

Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación.

Si bien es cierto existe una reserva legal predicable frente a esta clase de documentos, el numeral tercero del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, prevé como excepción, la siguiente:



Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación.



3 Política

Dada la naturaleza de la información que se maneja en las Convocatorias adelantadas por la CNSC, se debe considerar la sensibilidad de la misma para su control y acceso.

Lo anterior, debido a que el extravío o mal uso de esta información puede resultar en una variedad de daños, tales como ausencia de confidencialidad, pérdida de los derechos de autor, de la propiedad patrimonial e incumplimiento de regulaciones y leyes aplicables.

8

Al respecto, es preciso señalar que la información a la que tendrá acceso el aspirante no podrá ser divulgada o revelada a terceros, razón por la cual deberá proteger el contenido de los documentos relacionados, siendo responsable de su seguridad y custodia durante el término de vigencia de las lista de elegibles adoptadas para los distintos empleos de las Convocatorias.

4 Aspectos

El concursante que desee consultar su prueba, así como su hoja de respuesta deberá acatar en su totalidad las siguientes directrices, establecidas en el Acuerdo No. 20161000000016 de 2016.

Conforme lo disponen los Acuerdos de Convocatoria, la Comisión Nacional informará a los aspirantes, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, a través de la página Web de la CNSC www.cnsc.gov.co y de la universidad, la fecha en que serán publicados los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso de méritos.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto ley 760 de 2005 y demás normas concordantes, según corresponda.

Dentro de la oportunidad para presentar reclamaciones, los aspirantes que manifiesten en la misma la necesidad de acceder a las pruebas presentadas, lo harán a través del aplicativo diseñado para las reclamaciones; atendiendo para ello la citación del aspirante y el protocolo que para el efecto se establece. A partir del día siguiente al acceso a los documentos objeto de reserva, el aspirante contará con un término de dos (2) días para completar su reclamación, para lo cual, se habilitará el aplicativo de reclamaciones sólo por el término antes mencionado.

La Comisión Nacional del Servicio Civil citará en la misma ciudad de aplicación únicamente a los aspirantes que durante el período de reclamación hubiesen solicitado el acceso a las pruebas presentadas.

El aspirante solo podrá acceder a la prueba por él presentada de forma personal, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuesta de otros aspirantes.

El acceso a las pruebas, se realizará ante un funcionario competente que garantice el registro de la cadena de custodia, en el entendido que, el acceso a los referidos documentos, no es absoluto, sino que por el contrario su satisfacción impone límites y obligaciones a los participantes y a la Entidad encargada de realizar el proceso de selección; precisándose que en ningún caso, se podrá autorizar su reproducción física o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, frente a terceros.

10

Lo anterior, en atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de reclamaciones, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

4.1 Condiciones Generales

1. La CNSC o la UMB para adelantar el proceso de selección, citará al aspirante, a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos, indicando el lugar fecha y hora en la que podrá acceder a las pruebas por él presentadas.
2. Sólo se permitirá el acceso al material de las pruebas a los concursantes que PRESENTARON las pruebas escritas del 08 de Octubre de 2017, al sitio designado para la revisión del cuadernillo, hoja de respuestas y claves de respuesta.
3. El concursante se debe identificar con su documento de identidad, cédula de ciudadanía o cualquiera de los documentos autorizados en la aplicación de la prueba; deberá registrar sus huellas dactilares en los formatos diseñados para ello, los cuales estarán identificados para esta actividad: revisión del cuadernillo, hoja de respuestas y claves de respuestas.
4. El concursante podrá ingresar al sitio de aplicación hasta treinta (30) minutos después de la hora señalada para el acceso a las pruebas, si se presenta posterior a este tiempo no se le permitirá el ingreso y por lo tanto, se tendrá como ausente de la jornada.
5. Al concursante que ingrese dentro de estos treinta (30) minutos no se le repondrá tiempo.
6. El concursante debe diligenciar el registro de asistencia e identificación, como también un formato de confidencialidad.
7. El concursante que se niegue a confrontar su huella dactilar y firmar el formato de confidencialidad no se le permitirá el acceso al material objeto de reserva legal.
8. Finalizada la diligencia de verificación y acceso a los cuadernillos de preguntas, hoja de respuesta y claves de respuesta, el concursante, deberá firmar el formato de sesión.

9. En el formato de sesión el concursante podrá realizar observaciones con relación únicamente a la logística de la jornada.
10. Las dudas o reclamaciones que el concursante tenga con relación a las preguntas de la prueba presentada, deberán ser allegadas por intermedio del aplicativo que será habilitado al día siguiente del acceso al material.
11. La sala donde está citado el concursante debe estar en completo silencio. No se puede hablar o comentar dentro de la sala ni compartir opiniones con otros concursantes que estén desarrollando la misma diligencia.
12. La revisión del cuadernillo, hoja de respuestas y clave de respuestas por parte del concursante será realizada únicamente el día designado para este fin; cuya citación se comunicará previamente a los concursantes por medio de las páginas tanto de la Comisión como de la Universidad.
13. El tiempo estipulado para la consulta de la información restringida, está programado de la siguiente manera: treinta (30) minutos serán utilizados para registro, toma de huellas, firma de compromiso de confidencialidad, ingreso al puesto asignado e instrucciones. A partir del vencimiento de los treinta (30) minutos, comenzará a contar el término de dos (2) horas para la revisión del cuadernillo, la hoja de respuestas y claves de respuestas de la prueba básica y funcional.
14. Si en el hipotético caso que el tiempo sea mayor a los treinta (30) minutos designados para las actividades previas del acceso al material, las dos horas empezarán a correr a partir del momento que se entregue a los concursantes el material objeto de acceso.
15. Al concursante se le entregarán dos hojas y un esfero para que realice los apuntes que necesite; este material será facilitado por parte de los funcionarios que lo acompañen en la revisión de los documentos. Así mismo recibirá el modelo de cuadernillo de la prueba que se aplicó de acuerdo con el empleo y el número de prueba, una copia de la hoja de respuestas del aspirante y una copia de las claves de respuestas correctas.

16. A partir del día siguiente al acceso a los documentos objeto de reserva, el aspirante contará con un término de dos (2) días hábiles para completar su reclamación, para lo cual, se habilitará el aplicativo de reclamaciones sólo por el término antes mencionado.
17. Frente a los aspirantes en condiciones de discapacidad, se garantizará las mismas condiciones que se tuvieron en cuenta al momento de aplicación de la prueba.
18. Está prohibido maltratar, rayar, doblar o dañar el material de la prueba que le sea suministrado, así como ingresar alimentos o bebidas a la sala de consulta.
19. El concursante no podrá ingresar ningún elemento o dispositivo móvil o electrónico (Celulares, iPod, iPad, agendas electrónicas, USB, cámara fotográficas, ni otro medio magnético, etc.) a la sala designada para la consulta de su prueba.
20. El concursante no podrá ingresar ningún esfero, lapicero o lápiz, como tampoco ninguna hoja en blanco o con algún escrito, debido que estos materiales serán suministrados por la Universidad.
21. Si los concursantes al momento del acceso al material, portan gorras, bufanda, guantes, gafas, prendedores o cualquier otro accesorio, la Universidad se reserva la facultad de ser examinados con la finalidad de evitar aparatos electrónicos ocultos.
22. Se recomienda a los concursantes ubicar con anterioridad el sitio de aplicación para evitar complicaciones de acceso el día de la muestra de cuadernillos.

Respon sabilidades

5.1 Concursantes

14

1. Acatar y dar cumplimiento a las directrices dadas en el presente documento y en el Acuerdo No. 20161000000016 de 2016, proferido por la CNSC.
2. Optimizar y gestionar el tiempo asignado para la consulta de información restringida.
3. Mantener el orden y la compostura en todo momento tanto con otros concursantes como con el personal que se designe para el acompañamiento.
4. Acatar las medidas de seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.
5. Asumir las consecuencias legales frente a un eventual incumplimiento del compromiso de confidencialidad.
6. Dar cabal cumplimiento al tiempo estipulado para el acceso al material el cual está establecido en forma técnica y es suficiente para el desarrollo de la jornada.
7. Firmar el formato de confidencialidad.

5.2 Personal designado para el procedimiento de reclamación y acceso a pruebas por la CNSC.

1. Dar cumplimiento estricto a las directrices expuestas en el presente documento y en el Acuerdo No. 20161000000016 de 2016.
2. Dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.
3. Realizar el registro, diligenciar el acta de ingreso a la sala y hacer firmar el acta de confidencialidad.
4. Dar cumplimiento a los tiempos establecidos para la consulta de la información restringida.
5. Atender y gestionar las solicitudes relacionadas con la diligencia.
6. Mantener un correcto lenguaje con los concursantes.
7. Acompañar en todo momento a los concursantes.



Universidad Manuela Beltrán
Vicerrectoría de Calidad
Avenida Circunvalar No. 60-00
Teléfono: 5460600 Ext: 1205- 1207- 1210